



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 7350-2024-GTTSV-MPI

ICA, 07 DE AGOSTO DEL 2024

VISTO, El expediente Administrativo N° 7758-2022-GTTSV-MPI de fecha 16/12/2022, mediante el cual el administrado don LUIS CARLOS GARCIA TIPACTI, representante legal de la EMPRESA DE "TRANSPORTE SEBASTIAN BARRANCA-SA" en la modalidad de TAXI ESTACION, solicita La Renovación de la Resolución de Autorización N° 009-2013-GDU-MPI; de fecha 31 de enero del 2013, por la Causal de Vencimiento de su vigencia; con el Informe N° 1748-2024-REG-SGTT-GTTSV-MPI; Y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el art. 81 numeral 1.12 de la Ley 27972, ley orgánica de Municipalidades establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre y urbano e inter urbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes internas y nacionales, concordante con el art. 17 de la 27181, ley general de transportes y tránsito terrestre por lo que dentro de este contexto queda establecido que las municipalidades provinciales son competentes para autorizar y renovar permisos de operaciones dentro de su jurisdicción.

Que, el art. 39 de la ley 27972, establece que las gerencias Resuelven los Aspectos administrativos de su competencia a través de Resoluciones y Directivas.

Que el Reglamento Nacional de Administración de transporte aprobado por decreto supremo N° 017-2009-MTC, y modificatorias en adelante el RNAT, En su artículo 50° numeral 50.1 prescribe que toda persona natural o jurídica deberá de obtener autorización previamente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionamiento como agencia de transporte de mercancía.

Que, para el acceso y la permanencia del servicio de transporte público de personas la empresa está obligada a cumplir con lo establecido en los artículos 33°, 34°, 35°, 36°, 38], 39°, 43°, 51°, y 53° de la Ordenanza Municipal 007-2020-MPI.

Que, a su vez, el artículo 102° de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI; establece los requisitos para el incremento de flotas, así mismo señala que toda persona jurídica podrá incorporar unidades a su flota con vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas; conforme a las normas vigentes.

Que, en cuanto a las causales de cancelación de la autorización otorgada a la empresa esta es cuando las mismas se vean inmersas en los supuestos previstos en los Artículos 61°, 62° del Decreto Supremo 017-2009-MTC. Y sus modificatorias; concordante con lo previsto en la ordenanza Municipal 007-2020-MPI. Art. 89°

Que, conforme a los Art. 33°, 33.1° y 34 de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPI respecto a las condiciones de acceso, y el control de las condiciones de permanencia serán realizadas directamente por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, estando a lo antes expuesto tenemos que lo peticionado por el administrado, de manera acumulativa; se encuentra amparado en la norma específica la Ordenanza Municipal 007-2020, contempla en el TUPA-MPI. A folios 156 el pedido de Modificación de Ruta; el folio 210 El Incremento de flota de Vehículos; así como el folio 216, la emisión de nueva Tarjeta Única de Circulación (T.U.C) modificada, marco normativo que nos permite atender lo peticionado por el administrado.

Que, el principio de verdad material.- contemplado en el Aparato 1.11 Refiere que, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, acciones que son de responsabilidad única de la Subgerencia de Transporte y seguridad. Por cuanto el procedimiento de revisión y calificación se encuentra exclusivamente a su cargo, siendo que a este despacho se remite el expediente únicamente, para emitir informe legal de proyección de resolución.

Que, al amparo de lo que dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde valorar el presente expediente a fin de emitir el acto resolutorio que corresponda.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que, mediante Expediente N° 7758-2022-GTSV-MPI; de fecha 16/12/2022, mediante el cual el administrado don **LUIS CARLOS GARCIA TIPACTI**, representante legal de la **EMPRESA DE "TRANSPORTE SEBASTIAN BARRANCA-SA"**, en la modalidad de **TAXI ESTACION**, solicita La Renovación de la Resolución de Autorización N° 009-2013-GDU-MPI; de fecha 31 de enero del 2013, por la Causal de Vencimiento de su vigencia, para lo cual el administrado cumple con acompañar recibo de pago por derecho de trámite, y copia de la resolución materia de renovación, así como posterior a ellos el mismo viene presentando múltiples referencias, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el TUPA MPI. En lo que se refiere a los requisitos para la obtención de la renovación de la citada resolución de autorización.

SEGUNDO.- Que, a folios, 257 el administrado viene en solicitar renovación de TUC de la citada empresa de transportes más de la revisión de documentos que acompaña el mismo no anexa recibo de pago por tal concepto y de la revisión de los demás actuados al administrado no se requiere dicho pago y menos aún el mismo lo acompaña tal y como es de verse del presente expediente por lo que dicha petición deviene en **IMPROCEDENTE**, por cuanto no acompaña recibo de pago y menos aún ha si materia de valoración por el órgano instructor SGTI, al momento de emitir sus informes por lo que reitero esta subgerencia no puede concluir que el trámite es procedente cuando ni siquiera se pronuncia todos y cada uno de los pedidos del administrado, por cuanto su trabajo radica en la verificación del cumplimiento de los requisitos y una vez verificado estos se remita el expediente a gerencia para la emisión del acto resolutorio que corresponda.

TERCERO.- Que, con el informe N° 1748-2024-REG-SGTTSV-MPI; la subgerencia da por aprobado el expediente materia de pronunciamiento y remite para que se prosiga con el trámite, y estando a lo expuesto en el punto tres del presente informe indico a su despacho que se debe declarar la procedencia de lo peticionado por el administrado en su solicitud primigenia aprobando la renovación de la resolución de autorización N° 009-2013-GDU-MPI, de fecha 31 de enero del 2013, por la Causal de Vencimiento de su vigencia e improcedente el pedido de renovación de TUC. Por cuanto el administrado no ha solicitado que el mismo corra como pedido acumulativo, no acompaña recibo de pago por tal derecho, y por no haber sido materia de pronunciamiento por el órgano instructor.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADO** el pedido La Renovación de la Resolución de Autorización N° 009-2013-GDU-MPI; de fecha 31 de enero del 2013. Formulado por don **LUIS CARLOS GARCIA TIPACTI**, en representación de la **EMPRESA DE "TRANSPORTE SEBASTIAN BARRANCA-SA"** en la modalidad de **TAXI ESTACION**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la **EMPRESA DE "TRANSPORTE SEBASTIAN BARRANCA-SA"** en la modalidad de **TAXI ESTACION**, con una flota autorizada de 30 unidades, a continuación, se detalla la relación de unidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PLACA	PLACA	PLACA	PLACA
A1X-407	AVG-231	Y1J-104	Y1J-056
Y1J-079	V7Z-357	AUQ-239	
BOX-664	Y1D-404	C7A-592	
V6Z-337	Y1D-680	A1Z-427	

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la EMPRESA DE "TRANSPORTE SEBASTIAN BARRANCA-SA" en la modalidad de TAXI ESTACION, con la siguiente Ruta.

FICHA TÉCNICA EMPRESA DE TRANSPORTE "SEBASTIAN BARRANCA-SA" MODALIDAD TAXI ESTACION	
PARADERO INICIAL	PARADERO FINAL
UBICACIÓN: URUBAMBA N°353	UBICACIÓN: PUENTE TOLEDO
ZONA: ICA CENTRO	ZONA: VILLA HUASASQUICHE
ITERINARIO	
IDA	VUELTA
Urubamba N° 353 tercera cuadra, calle Maurtua, Av. Cuervo, puente Cutervo, prolongación Acomayo, villa huasasquiche, puente Toledo, casa Matilde	Casa Matilde, Puente Toledo, Villa Huasasquiche, Prolongación Acomayo, Puente Cutervo, av. Cutervo, Iglesia Señor de Luren, Calle Piura, Calle Paipa, Plazuela Bolognesi, Calle Lima, Calle dos de mayo, calle Bolívar, calle Chiclayo, calle Urubamba



ARTÍCULO CUARTO: Declarar que la presente resolución tiene un periodo de vigencia de 10 años contados a partir de la notificación de la presente resolución, dejando subsistiendo en lo demás que contiene la resolución de Autorización N° 009-2013-GDU-MPI, materia de renovación.

ARTÍCULO QUINTO: Queda establecido que la EMPRESA DE "TRANSPORTE SEBASTIAN BARRANCA-SA", se hace responsable de las unidades vehiculares móviles bajo su administración y está obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en las normas legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: DISPONER la NOTIFICACION de la presente resolución con las formalidades de ley al solicitante dejándose constancia de la misma en el presente expediente bajo responsabilidad del responsable de la notificación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEPTIMO: CUMPLA el área informática con publicar la presente resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

 Ing. Enrique Lovera Aparcana
 GERENTE

[Firma manuscrita]
 Jues 21/05/2014
 108/2014